	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-06.05-018</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b> Fecha: 12 de junio de 2026
	<b>Página 1 de 5</b>	
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		

## ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA

El Alcalde del Valle de San José, Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.P, artículo 91 de la ley 136 de 1.994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 399 de 2021, decreto 1860 de 2021.

### CONSIDERANDO:


a. Que para la ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVSJ-MC-018-2026**, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SEDE C VEGA DE PLAZAS Y SEDE E BUENA VISTA DEL COLEGIO EL CERRO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE, SANTANDER**, de fecha diez (10) de junio de 2026, entre el Municipio del Valle de San José, Santander y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELCON CTA**, Nit 804.013.750-9, representada legalmente por **EDGAR FERNANDO SOLANO PIMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.439.032 de San Gil, Santander, el cual lo constituye la oferta y su aceptación, de conformidad al literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en la comunicación de aceptación de la oferta se requirió el otorgamiento de una garantía, así:

### GARANTÍA:

- **Garantía de cumplimiento**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (1) año a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> </ul>		

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-06.05-018</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b> Fecha: 12 de junio de 2026
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **Estabilidad de la obra y período de garantía**


El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

La vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra se establece en un (1) año, conforme con la justificación técnica contenida en los estudios previos y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a actividades de mantenimiento locativo, pintura, resanes menores, mantenimiento de carpintería metálica e intervenciones eléctricas puntuales en infraestructura educativa existente, sin que se contemplen obras nuevas, ampliaciones, modificaciones estructurales, intervención de elementos portantes o actividades que comprometan la estabilidad estructural de las edificaciones.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-06.05-018</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b> Fecha: 12 de junio de 2026
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		<b>Página 3 de 5</b>

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5
Amparos	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En consecuencia, para el presente proceso, la póliza deberá discriminar expresamente, como mínimo, los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cobertura básica de predios, labores y operaciones.</li> <li>Daño emergente y lucro cesante.</li> <li>Perjuicios extrapatrimoniales.</li> <li>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas autorizados, salvo que el subcontratista cuente con su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos exigidos.</li> <li>Amparo patronal.</li> <li>Vehículos propios y no propios.</li> </ol>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>


En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

b.- Que el valor del contrato es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$11.955.909,00)**, con un plazo de ejecución es un (01) mes, a partir de la firma del acta de inicio del mismo.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-06.05-018</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b> Fecha: 12 de junio de 2026
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	


c.- Que en efecto el contratista mediante la póliza de seguro de cumplimiento No. 4525157 – Documento 17297544 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual – RCE No 013001072800 – Documento 14255305, libradas el once (11) de junio de 2026, por la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, Nit. 890.903.407-9, tomada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELCON CTA**, representada legalmente por **EDGAR FERNANDO SOLANO PIMIENTO**, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVSJ-MC-018-2026**, de acuerdo con lo requerido en la comunicación de la aceptación de la propuesta, quedando en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio del Valle de San José – Santander y en la de responsabilidad civil extracontractual como asegurado el Municipio del Valle de San José, Santander / contratista, y como beneficiarios terceros y el Municipio del Valle de San José, Santander.

d.- Que se hace necesario impartir aprobación a la garantía constituida, por lo cual en mérito a lo expuesto.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 4525157 – Documento 17297544 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual – RCE No 013001072800 – Documento 14255305, libradas el once (11) de junio de 2026, por la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, Nit. 890.903.407-9, tomada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELCON CTA**, representada legalmente por **EDGAR FERNANDO SOLANO PIMIENTO**, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MVSJ-MC-018-2026**, cuyo objeto es “**MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SEDE C VEGA DE PLAZAS Y SEDE E BUENA VISTA DEL COLEGIO EL CERRO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE, SANTANDER**”, de fecha diez (10) de junio de 2026, el cual lo constituye la oferta y su aceptación, de conformidad al literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la cual avista los amparos, vigencias y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual de conformidad a lo establecido en la aceptación de la oferta, contemplado en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio del Valle de San José – Santander y en la de responsabilidad civil extracontractual como asegurado el Municipio del Valle de San José, Santander / contratista, y como beneficiarios terceros y el Municipio del Valle de San José, Santander, así:


No. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
4525157 – Documento 17297544	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	10/06/2026	10/01/2027	\$2.391.182,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10/06/2026	10/07/2029	\$597.795,00
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	10/07/2026	10/07/2027	\$2.391.182,00

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-06.05-018</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b> Fecha: 12 de junio de 2026
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	

013001072800 – Documento 14255305	Predios laborales y Operaciones	10/06/2026	10/07/2026	\$350.181.000,00
	Daño emergente y lucro cesante			
	Perjuicios extrapatrimoniales			
	Contratistas y Subcontratistas			
	Vehículos propios y no propios			
Responsabilidad civil patronal				

**SEGUNDO:** La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se expide el presente acto administrativo, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

  
**LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES**  
 Alcalde Municipal

*Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador*  
*Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de Planeación y Obras Publicas*



Número Póliza: 013001072800

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



### INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8040137509
Dirección CRA6 # 11-70	Ciudad SAN GIL	Teléfono

### INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8040137509
---	-------------------------------	--

### INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social TERCEROS AFECTADOS	Tipo de identificación	Número de identificación
---	------------------------	--------------------------

### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 14255305	Operación POLIZA NUEVA	Oficina y ciudad expedición 2629 - BUCARAMANGA	Fecha expedición 2026-06-11	Moneda PESO COLOMBIANO
Forma de pago ANUAL	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01314255305	Producto SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	Índice variable 0%



### INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección	Ciudad SAN GIL	Departamento SANTANDER	Descripción sector SECTOR SERVICIOS
Actividad EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	Código actividad 15	Descripción riesgo	Riesgo número 1

### COBERTURAS

Nombre BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	Valor asegurado \$350.181.000,00	Valor movimiento \$350.181.000	Índice variable 0%	Prima \$57.564	Valor IVA \$10.937	Valor total a pagar \$68.501
--	-------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------	-------------------	-----------------------	---------------------------------

### DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	Valor asegurado \$350.181.000,00	Deducible 15% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV
---	-------------------------------------	---



## VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$57.564	Valor IVA \$10.937	Total a pagar \$68.501
Valor asegurado \$350.181.000	Valor índice variable 0%	Total valor asegurado \$350.181.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/L



## VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 10-JUN-2026	Vigencia movimiento hasta 10-JUL-2026	Número de días 30	Vigencia póliza desde 10-JUN-2026	Vigencia póliza hasta 10-JUL-2026
--	--	----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 013	Producto AG5	Oficina 2629	Usuario CUM001
-------------	-----------------	-----------------	-------------------



## INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social BAEZ COTÉ ASESORES DE SEGUROS LTDA.	Código 11219	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%	Prima 57.564
---	-----------------	---	-----------------------	-------------------------	-----------------

## COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

## CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2009-06-01	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

## TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012004525157. NO. DE CONTRATO .  
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 350,181,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATO NO. MVSJ-MC-018-2026, REFERENTE A MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SEDE C VEGA DE PLAZAS Y SEDE E BUENA VISTA DEL COLEGIO EL CERRO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE, SANTANDER.

ASEGURADO: MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, CON NIT 890.205.460-5 Y EL CONTRATISTA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, CON NIT 890.205.460-5

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.



DEFINICIONES: SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



Número Póliza: 4525157

## SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



### INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8040137509
Dirección CRA6 # 11-70	Ciudad SAN GIL	Teléfono

### INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8040137509	Dirección CRA6 # 11-70	Ciudad SAN GIL	Teléfono
---	-------------------------------	--	---------------------------	-------------------	----------

### INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8902054605
--	-------------------------------	--

### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17297544	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2629	Ciudad expedición BUCARAMANGA	Fecha de expedición 2026-06-11
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217297544	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

### COBERTURAS

Nombre CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Fecha inicial 10-JUN-2026	Fecha vencimiento 10-ENE-2027	Valor asegurado \$2.391.182,00	Prima \$12.540
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10-JUL-2026	10-JUL-2027	\$2.391.182,00	\$21.386
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10-JUN-2026	10-JUL-2029	\$597.795,00	\$16.494



### VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$50.420	Valor IVA \$9.580	Total a pagar \$60.000	Valor asegurado \$5.380.159,00	Total valor asegurado \$5.380.159,00
---------------------------------	----------------------	---------------------------	-----------------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : SESENTA MIL PESOS M/L

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

10-JUN-2026

Vigencia movimiento desde

Vigencia movimiento hasta  
10-JUL-2029

Número de días  
1126

Vigencia póliza desde  
10-JUN-2026

Vigencia póliza hasta  
10-JUL-2029

Ramo  
012

Producto  
NDX

Oficina  
2629

Usuario  
CUM002



## INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social  
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Código  
11219

Compañía  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Categoría  
AGENCIAS

% participación  
100%

Prima  
50.420

## COASEGURO

Tipo coaseguro  
DIRECTO

Número póliza líder

Documento compañía líder

## CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

## TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATO NO. MVSJ-MC-018-2026, REFERENTE A MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SEDE C VEGA DE PLAZAS Y SEDE E BUENA VISTA DEL COLEGIO EL CERRO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE, SANTANDER.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.



## INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.